



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN MARTIN N° 500 - 3600 - FORMOSA



ORDENANZA N° 8224

Expte.M-9072/25 del D.E.M.-
Expte.D-36/25 del H.C.D.-

FORMOSA, 12 NOV. 2025

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE FORMOSA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1º.- MODÍFICASE el párrafo 15 del Art. N° 5 del Reglamento General de Tránsito Ordenanza N° 3586/96 el que quedará redactado de la siguiente manera:

CATEGORÍAS VEHICULARES: Las categorías, pesos, dimensiones y configuraciones permitidas serán las establecidas por la Ley 24449 y sus decretos reglamentarios.

-CATEGORÍA N1 (CAMIONETAS): vehículo para transporte de carga, que por su configuración no excedan los 3.500kg de MMA (Masa Máxima Autorizada).

-CATEGORÍA N2 (CAMIÓN DE MEDIANO PORTE): vehículo para transporte de cargas, que por su configuración de peso máximo sea mayor a 3.500 kg, pero no mayor a 12.000 kg de MMA (Masa Máxima Autorizada).

-CATEGORÍA N3 (CAMIONES DE GRAN PORTE): vehículo para transporte de carga con un peso máximo superior a 12.000kg de MMA (Masa Máxima Autorizada).

Art.2º.-: AGRÉGUESE como último párrafo del Art. 25 de la Ordenanza General de Tránsito N° 3586/96 lo siguiente:

La dinámica urbana moderna y la expansión comercial en el aglomerado grupal de nuestra ciudad capital, en conjunto con los comercios y lugares de esparcimientos como así también las infraestructuras de una ciudad moderna, participativa e inclusiva, dan lugar a la CREACIÓN DE UN ESPACIO URBANO DENOMINADO MICROCENTRO Y MACROCENTRO; los cuales quedarán delimitados entre las siguientes calles:

MICROCENTRO: SAN MARTIN, FOTHERINGHAM, FONTANA y PRINGLES

MACROCENTRO: FONTANA, PRINGLES, SAN MARTIN, AV GONZALEZ LELONG, AV 9 DE JULIO y FOTHERINGHAM.

Art.3º.-: MODÍFICASE el Art. N° 35 del Reglamento General de Tránsito Ordenanza N° 3586/96 el que quedara redactado de la siguiente manera:

REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA: todos los vehículos automotores, acoplados y semirremolques, destinados a circular por la vía pública, están sujetos a la revisión técnica periódica a fin de determinar el estado de funcionamiento de las piezas y sistemas que hacen a su seguridad activa y pasiva y a la emisión de contaminantes.

A los fines de implementar el Sistema de Revisión Técnica Obligatoria de jurisdicción Municipal, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá habilitar mediante convenios, a los talleres que emitirán los Certificados de Revisión Técnica. Estarán incorporados al sistema los vehículos de carga y de pasajeros de jurisdicción local, los vehículos de uso particular de jurisdicción local, los moto vehículos en todas sus cilindradas y desplazamientos- dos,





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN MARTIN N° 500 – 3600 – FORMOSA

12 NOV.2025

-Cpde. a la ORDENANZA N° 8224/

tres y cuatro ruedas- de jurisdicción local y las nuevas variantes de vehículos híbridos y eléctricos de jurisdicción local.

Establecer como autoridad de aplicación para la implementación del Sistema de Revisión Técnica Obligatoria Municipal, a la Subsecretaría de Transporte y Emergencia de la Municipalidad de la Ciudad de Formosa, quien estará autorizada a determinar los plazos de verificación vehicular, conforme sus características y usos, suscribir convenios de habilitación de talleres de revisión técnica obligatoria, como así mismo, con entes nacionales de regulación del transporte a los fines de elaborar, implementar, modificar y supervisar los protocolos técnicos, determinando las condiciones técnicas-operativas para la habilitación y funcionamiento de los centros de verificación técnica de acuerdo a la Ley 24449, modificatorias, leyes provinciales y ordenanzas municipales.

Art 4º).- INCORPÓRASE al Reglamento General de Tránsito, aprobado mediante Ordenanza N°3586/96, el TÍTULO IX “REGIMEN INTEGRAL PARA EL TRÁNSITO PESADO DEL TRANSPORTE DE CARGAS EN LA CIUDAD DE FORMOSA”.

Art 5º).- CORREDORES HABILITADOS: Con el fin de mejorar el tránsito, reducir la congestión en horas pico y aumentar la seguridad, se permitirá la circulación para vehículos de transporte de cargas, que, por sus características y configuraciones, se encuentren comprendidos en las categorías N2 y N3, únicamente por el siguiente CORREDOR PARA EL AUTOTRANSPORTE:

AV ARTURO ILLIA, CALLE AVELLANEDA, AV ARTURO FRONDIZZI, AV NAPOLEON URIBURU, AV DR GUTNISKY, AV ANTARTIDA ARGENTINA, AV JOSE DE LUCA BARBERIS, AV 28 DE JUNIO, AV SARGENTO CABRAL, AV JUAN DOMINGO PERON, AV GONZALEZ LELONG, AV NESTOR KIRCHNER, AV F. E. YACOMI, AV DIAGONAL, AV GENDARMERÍA NACIONAL, AV LOS CONSTITUYENTES, AV SOLDADO FORMOSEÑO EN MALVINAS, AV SENADOR TOMÁS, AV LAUREANO MARADONA (DESDE AV SENADOR TOMÁS HASTA AV J.D. PERÓN).

En las avenidas citadas precedentemente con carriles centrales, la circulación se hará exclusivamente por los mismos; la circulación por las colectoras de estas avenidas tendrá como único fin el acceso a un depósito.

-Para el ingreso y egreso de vehículos comprendidos en las categorías N2 y N3 al PARQUE INDUSTRIAL, lo harán exclusivamente por el siguiente CORREDOR PARA EL AUTOTRANSPORTE:

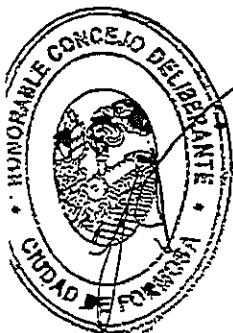
Av. Pte. A. Illia, calle N. Avellaneda, Av. Arturo Frondizzi, calle Martín Rodríguez, Av. Gendarmería Nacional.

-Para el ingreso y egreso de vehículos comprendidos en las categorías N2 y N3 a la zona del PUERTO, lo harán exclusivamente por el siguiente CORREDOR PARA EL AUTOTRANSPORTE:

Av. Gendarmería Nacional, Av. Pte. A. Illia, calle Avellaneda, Av. Arturo Frondizzi, Av. Napoleón Uriburu; por las calles Entre Ríos, Tomás Espora, D'augero, Aconcagua, Martín Rodríguez.

Art 6º).- ESTACIONAMIENTO Y HORARIOS PARA LOS CORREDORES DE AUTOTRANSPORTE:

ESTACIONAMIENTO: Dentro del CORREDOR PARA EL AUTOTRANSPORTE, se establecerán sectores de estacionamientos para los vehículos de categorías N2 y N3, cuando estos se encuentren fuera del horario permitido para el ingreso al Microcentro y/o Macrocentro; la zona establecida para dicha autorización de estacionamiento será:





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN MARTÍN N° 500 – 3600 – FORMOSA

12 NOV.2025.

-Cpde. a la ORDENANZA N° 8224,

Av. Gendarmería Nacional (Colectora ESTE), desde calle Coronel Bogado hasta Av. 28 de junio. Av. Gendarmería Nacional (Colectora OESTE), desde calle 16 de Julio hasta Av. Alicia Moreau de Justo.

HORARIOS: El horario de carga y descarga fuera de las avenidas citadas que corresponden al CORREDOR PARA EL AUTOTRANSPORTE será de 00:00hs a 06:00hs para vehículos comprendidos en las categorías N2 y N3 de lunes a jueves; y de 06:30 a 20:30 para vehículos de transporte de cargas comprendidos en la categoría N1 de lunes a sábados y únicamente en los lugares habilitados a tal fin.

Art.7º.- VEHÍCULOS DE CARGA ESPECIALES: Para los vehículos automotores de carga, que por su configuración se encuentren comprendidos en las categorías N2 y N3 y sean de tipo CAMIÓN MIXER, CAMIÓN TÉRMICO, CAMIÓN ISOTÉRMICO, CAMIÓN CISTERNA CRIOGÉNICOS, solo podrán ingresar a zonas del MICRO Y/O MACROCENTRO todos los días, en los horarios comprendidos entre las 14:00hs y 17:00hs. Los vehículos automotores de carga que sean de tipo CAMIÓN CISTERNA DE HIDROCARBUROS y CAMIÓN CISTERNA DE GAS COMPRIMIDO, solo podrán ingresar a zonas del MICRO Y/O MACROCENTRO, todos los días, en los horarios comprendidos entre las 22:00hs y 06:00hs. Todas las categorías deberán ajustarse a protocolos específicos y contarán con plazos de adaptación diferenciados según actividad. Para el caso de ingreso, tránsito, permanencia y egreso de los ómnibus que transporten personas en trayectos interjurisdiccionales, de corta, media y larga distancia con fines comerciales, laborales, turísticos o culturales, onerosos o benévolos, los mismos solamente podrán proceder al ascenso y/o descenso de pasajeros en los espacios habilitados por la Estación Terminal de Ómnibus de Formosa (ETOOF), sita en Avenida Dr. Luis Gutnisky N° 2400. Los ómnibus deberán ingresar y egresar de la ETOOF a través del carril central de la Avenida Dr. Luis Gutnisky, prohibiéndose la utilización de cualquier otra calle o avenida a tales fines y efectos. La autoridad de aplicación emitirá las reglamentaciones necesarias para garantizar la seguridad vial.

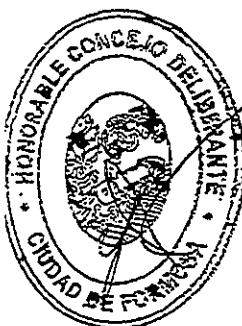
Art.8º.- EXCEPCIONES: La autoridad de aplicación podrá autorizar excepcionalmente el ingreso de vehículos que superen los límites de peso o dimensiones, cuando se trate de cargas indivisibles o situaciones de necesidad debidamente justificadas.

Art.9º.- RESPONSABILIDADES Y SANCIONES:

Las infracciones se sancionarán conforme a la siguiente escala:

- Circular fuera de corredores habilitados: 200 UF + retención.
- Exceso de peso/dimensiones: 300 a 500 UF + reparación de daños.
- Más de un acoplado sin autorización: 150 UF.
- Carga/descarga en zonas prohibidas u horarios no autorizados: 100 UF.
- Evadir controles de pesaje: 400 a 20.000 UF.
- Reincidencia: duplicación de sanciones y suspensión de permisos.

Art.10º.- SEÑALIZACIÓN – Reglas básicas: Para las operaciones de carga y descarga se deberá utilizar los elementos necesarios para resguardar la seguridad de los operadores y usuarios de la vía pública, uso de conos, balizas portátiles, chaleco reflectante, calzos y prohibición de maniobras riesgosas durante carga/descarga. La autoridad de aplicación hará la colocación de la señalización vertical y horizontal obligatorio.





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN MARTIN N° 500 – 3600 – FORMOSA



12 NOV.2025

-Cpde. a la ORDENANZA N° 8224/

Art.11º).-MODIFÍCASE el Art. N°11 de la Ordenanza N° 7147/17 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Por los vehículos para transporte público de pasajeros de larga distancia, se abonará por cada unidad que haga escala o ingrese al Ejido Municipal: 3 Módulos.

Art.12º).- MODIFÍCASE el Art. N°12 de la Ordenanza N° 7147/17 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Por los vehículos para transporte de mercaderías y otros, se abonará por cada unidad que haga escala o ingrese al Ejido Municipal, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza N° 3586/96:

1-CATEGORÍA N1: vehículo para transporte de carga, que por su configuración no excedan los 3.500kg de MMA (Masa Máxima Autorizada): 1,5 Módulos

2-CATEGORÍA N2: vehículo para transporte de cargas, que por su configuración de peso máximo sea mayor a 3.500 kg, pero no mayor a 12.000 kg de MMA (Masa Máxima Autorizada): 2 Módulos

3-CATEGORÍA N3: vehículo para transporte de carga con un peso máximo superior a 12.000kg de MMA (Masa Máxima Autorizada): 3 Módulos.

Art.13º).- DERÓGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 5694/09.

Art.14º).- REGÍSTRESE y comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Formosa, a los doce días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco.-

Dr. JOSÉ MARTÍN RECALDE
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CONCEJO DELIBERANTE



RUBÉN DARIO DI MARTINO
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dr. JOSÉ MARTÍN RECALDE
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CONCEJO DELIBERANTE